

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4792 8 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0003737

Señora

MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ REY

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.

De la información contenida en la solicitud se advierte que la denominación del signo es MARAIA NAILS, sin embargo, en la etiqueta aportada se evidencia la denominación MN MARAIA NAILS por lo tanto, no se tiene certeza de la marca que se pretende registrar.

De la etiqueta proporcionada se observan claramente las letras “MN”, las cuales no fueron tenidas en cuenta en la denominación.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Indique la denominación de la marca que pretende registrar:

Si la denominación es MN MARAIA NAILS tal como se observa en la etiqueta, sírvase indicarlo de manera expresa en la respuesta a este requerimiento.

Si por el contrario, pretende proteger la denominación MARAIA NAILS como se indica en la casilla “DENOMINACIÓN DEL SIGNO” del formulario, sírvase aportar una nueva etiqueta que guarde correspondencia con dicha denominación la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior como quiera que, si bien en el formulario se indica que SI se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, los códigos: rgb(115,104,107); rgb(251,196,220); rgb(250,246,249); rgb(159,154,152); rgb(147,141,138); rgb(194,190,189); rgb(176,168,166); rgb(228,142,197) rgb(236,167,212); rgb(212,196,188), no coinciden con los colores que se observan en la etiqueta aportada.

Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

- Indique de manera clara en respuesta al presente requerimiento, que desea eliminar los códigos internacionales previamente mencionados que no se advierten en la casilla REIVINDICACION DE COLORES, teniendo en cuenta que ninguno coincide con los colores en la etiqueta.

Oficio N° 4792 8 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0003737

- Indique de manera expresa los colores que no fueron reivindicados y que se evidencia en la etiqueta aportada a través de su nombre o mediante la utilización de un único código de referencia internacional que permita su validación posterior, como Pantone, Focoltone o RGB.

Tenga en cuenta que la reivindicación de colores puede ser solicitado mediante el nombre del color, en este caso confirmando que su deseo es reivindicar las tonalidades **rosado y negro**, que son los únicos tonos que se evidencian en la etiqueta aportada. Esto con el fin de que no exista inconsistencias en la solicitud de registro de marca.

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 pixeles y 50MB.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>".

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinador (a)